



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 262-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

14 AGO 2015

VISTO:

La Solicitud Registro N° 2753-2015 de fecha 24 de julio del 2015, presentada por el TAP EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ y el expediente administrativo conformado para dichos fines.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Estado establece: "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos" asimismo la educación universitaria tiene como fines la formación profesional y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el Artículo 24° Literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor de carrera tiene derecho a "acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos", concordante con el Inciso k) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la normativa del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que dispone "son derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicios hasta 04 años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos".

Que, el TAP EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ con el documento del visto de fecha 24 de julio del 2015, solicita el Reconocimiento de Años de Formación Profesional y Acumulación de Tiempo de Servicios, al amparo de las normas precitadas, aduciendo que ingresó a la administración pública con efectividad al 11 de diciembre de 1995 en el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias I, Nivel Remunerativo SPE y consecuentemente cuenta con los años de servicio requeridos por Ley, conforme lo expresa la Resolución Directoral N° 133-2015-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2015 que le reconoce como tiempo de servicios diecinueve (19) años, además que realizó sus estudios universitarios en la Universidad Nacional Agraria La Molina - Lima, Facultad de Agronomía entre los años 1987 a 1993, habiendo obtenido su Título Profesional de Ingeniero Agrónomo con fecha 04 de julio de 1995, es decir que éstos no fueron realizados de manera simultánea o la prestaciones de servicios a la institución y por ende cumple con los requisitos señalados para que se le reconozca el derecho petitionado.

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 540-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2015, solicita se emita el acto resolutivo de reconocimiento de cuatro (4) años de estudios universitarios y acumulación de los mismos al tiempo de servicios prestados al Estado por el administrado, anexando para dicho efecto el Oficio N° 052-2015-UPER-OA/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2015, emitido por la Jefa de Unidad de Personal y el Informe N° 113-2015-OA-UPER-REM de fecha 06 de agosto del 2015, de la Sub Unidad de Remuneraciones, donde advierte que el recurrente es personal nombrado, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con tiempo de servicios reales y efectivos de 19 años, 03 meses y 18 días.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 262-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 AGO 2015

Que, la uniformidad de los Informes y Resoluciones emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto a la Acumulación de Años de Servicios y Reconocimiento de Años de Formación Profesional ha determinado requisitos para que la acumulación sea efectiva, i) que se cuente con 15 años de servicios efectivos, ii) el tiempo de servicio y los estudios no hayan sido simultáneos y iii) sólo se reconoce al servidor que tiene título profesional. En ese orden de ideas, se concluye que el TAP. EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ cumple la **condition sine qua nom** para el Reconocimiento de Años de Formación Profesional, así como la Acumulación de Tiempo de Servicios previsto en el cuerpo legal precitado, por lo que es procedente emitir el correspondiente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R./GOB.REG.TACNA con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ACUMULAR al tiempo de servicios del TAP. EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ, servidor público de carrera de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cuatro (04) años de estudios universitarios, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en observancia de los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
L.Personal
ARCHIVO

JJOF/mesg.